

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMON CASTILLA
Y
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMON CASTILLA**, que en adelante se la llamará **"LA MUNICIPALIDAD"**, con RUC N° 2028041795131, representada por su Alcalde **Sr. GREGORIO QUISPE SANCHEZ**, identificado con DNI N° 05795113, y con domicilio legal en la calle Yavari N° 487, Iquitos; y de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA** con RUC N° 20171781648, que en adelante se le llamará **"EL IIAP"**, representado por su Presidente **Dr. LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos; y bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"LA MUNICIPALIDAD", es un órgano del gobierno local de responsabilidad jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos municipales de su jurisdicción, aplicando las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional. Tiene como misión promover el desarrollo local del distrito atendiendo a las necesidades de la población que reside en su jurisdicción, para ello promueve alianzas estratégicas con organismos afines, que comparten la visión del desarrollo sostenible de la Amazonía Peruana.

"EL IIAP", es un organismo autónomo con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es construir comprensión sobre la Amazonía y contribuir con soluciones al desarrollo sostenible y a la competitividad de la Amazonía peruana.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

Objetivo General

Contribuir en forma conjunta al incremento del conocimiento, al uso sostenible y conservación de los recursos naturales amazónicos en beneficio de los pobladores de la región amazónica. Bajo el marco de las relaciones Interinstitucionales propuestas por las partes, se aprovechará y potenciará los recursos humanos, los recursos materiales, la experiencia y el conocimiento.

Objetivos Específicos:

1. Fortalecer las relaciones sinérgicas entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.
2. Promover actividades económicas productivas: Acuicultura, camu camu, frutos nativos amazónicos, sistemas agroforestales.



3. Fortalecer la capacidades de "LA MUNICIPALIDAD", utilizando diversos medios tales como pasantías para desarrollar temas tales como: planes de manejo, conservación sostenible de bosques, acuicultura.
4. Promover la educación ambiental entre los funcionarios de "LA MUNICIPALIDAD" y los pobladores de su área de ingerencia.
5. Realizar la Zonificación Ecológica Económica-ZEE del área de ingerencia de "LA MUNICIPALIDAD" y promover el Ordenamiento Territorial en base a la información generada en la ZEE.
6. Promover la creación, cuando sea necesario y posible, de áreas de conservación local.
7. Promover el intercambio de experiencias en el ámbito de gestión trifenitrico que beneficie a "LA MUNICIPALIDAD" y sus vecinos de las localidades de Leticia, Tabatinga, Benjamín Constant, etc.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES.

RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Proporcionar al IIAP con un local adecuado a las labores que deberá desempeñar para ejecutar el presente convenio.
2. Implementar con personal y material idóneo el local para desempeñar las labores para ejecutar el presente convenio.
3. Dotar de un presupuesto adecuado para el funcionamiento del local.
4. Proveer los fondos necesarios para llevar adelante las actividades que son sujeto de este convenio.

RESPONSABILIDADES DEL IIAP

1. Destinar personal profesional y técnico para las labores de fortalecimiento de capacidades del personal de "LA MUNICIPALIDAD".
2. Facilitar la realización de pasantías en las instalaciones del "EL IIAP" en Loreto con la finalidad de fortalecer las capacidades del personal de "LA MUNICIPALIDAD" que labora en el local asignado por "LA MUNICIPALIDAD".
3. Gestionar conjuntamente con "LA MUNICIPALIDAD" los fondos necesarios para llevar adelante las actividades que son sujetos de este convenio.

RESPONSABILIDADES COMPARTIDAS

1. Ambas partes elaboraran calendarios y presupuesto para cada actividad que se desarrolle en el marco de este convenio.
2. Los calendarios y presupuestos serán aprobados por el Director del Programa del "EL IIAP" y del Alcalde de "LA MUNICIPALIDAD".

CLAUSULA CUARTA: DE LOS RECURSOS ECONOMICOS

LA MUNICIPALIDAD, asignará recursos económicos que correspondan a jornales para el personal profesional y técnico y los de limpieza, mantenimiento, alimentación y vigilancia. Así como equipo de trabajo que se requiera para el mantenimiento y habilitación de vías de acceso e infraestructura. Igualmente para gastos de traslado, alimentación y alojamiento de su personal y de los profesionales de "EL IIAP", a efectos de cumplir con la capacitación y asistencia técnica.

EL IIAP, proporcionará la infraestructura necesaria para la capacitación, alevinos, profesionales, material didáctico y bienes intangibles (conocimientos y tecnologías) necesaria para la ejecución del convenio.



Ambas instituciones buscarán financiamiento para la ejecución de proyectos conjuntos, que fortalezcan y den continuidad a las actividades iniciadas por el presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimientos que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Cualquier intercambio de información entre las partes, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

Los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, serán de propiedad de las partes que participan.

El uso y/o la divulgación por una de las partes de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirá la autorización expresa de la otra parte.

Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento **"Convenio Municipalidad Provincial de Ramón Castilla - IIAP"**.

Los beneficios que pudieran producirse de la divulgación o uso de los bienes, información, conocimientos o tecnologías generadas en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las partes.

CLAUSULA SEXTA: LOS RÉGIMENES LABORALES

Ninguna de las partes tiene el poder o la autoridad para crear ninguna obligación laboral expresa o implícita a nombre de de la otra parte.

Este convenio no genera derechos a ninguna de las partes o a sus empleados a recibir beneficios laborales y seguros que reciben los empleados de de la otra parte.

CLAUSULA SETIMA: LA PROTECCIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

El trabajo a ser realizado por el personal de cada una de las partes en el marco de este convenio, será ejecutado bajo entera responsabilidad y riesgo de cada una de las partes. Ninguna de las partes responsabilizará a la otra parte de ninguna pérdida material o personal que haya sido originada en la ejecución de las acciones materia de este convenio.

Si en el marco de este convenio y como consecuencia de las acciones u omisiones de una de las partes, se produjeran daños o perjuicios, esta parte tomará acciones para proteger a la otra parte contra cualquiera y todos los reclamos, exigencias y acciones que surgieran como consecuencia de ese desempeño.

CLAUSULA OCTAVA: ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN OPERATIVA

Las partes guardarán los reportes financieros, documentos de soporte, reportes estadísticos y otros registros relacionados con este convenio por un periodo de 3 años luego de la terminación del convenio. Si cualquier litigación, reclamo o auditoría fuese iniciada o anunciada antes de la expiración del periodo de tres años, los reportes y

registros serán conservados hasta que dicha litigación, reclamo o auditoría concluya o se resuelva. Los representantes autorizados de las partes deben tener acceso libre y a tiempo a cualquier libro, documento o registro que sea pertinente a este convenio con el propósito de realizar auditorías y hacer copias o transcripciones.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

El presente acuerdo se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación de treinta (30) días.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente acuerdo por alguna de las partes.

La resolución del acuerdo no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos, ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLAUSULA DECIMA: CESION

Las partes no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de las otras bajo sanción de resolución del presente convenio.

CLÁUSULA UNDECIMA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Especifico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de cuatro (04) años, pudiendo ser modificado vía addenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DUODECIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en DOS (2) originales

LA MUNICIPALIDAD

EL IIAP


Sr. GREGORIO QUISPE SANCHEZ
Alcalde Provincial


Dr. LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente del IIAP

Lugar: *Iquitos*

Lugar: *Iquitos*

Fecha: *12.02.2010*

Fecha: *12.02.2010*

